

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SEMAR", REPRESENTADA POR EL C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAUL NIEMBRO ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN ADELANTE "CONALEP", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. JOAQUÍN RUIZ NANDO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "SEMAR" que:

- I.1 Es una dependencia del ejecutivo federal con fundamento en el artículo 26 de la ley orgánica de la administración pública federal, con las facultades que le confiere el artículo 30 de dicha ley, así como las establecidas en la Ley Orgánica de la Armada de México.
- I.2 El Almirante C. G. DEM. Raúl Niembro Almazán, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 7º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- I.3 Tiene su domicilio en Eje 2 Oriente, tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, en México, Distrito Federal mismo que señala para los fines legales de este convenio y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Cédula No. SMA850101TQ4.
- I.4 Conociendo la estructura y objetivo de "CONALEP" y conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II. Declara "CONALEP" que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea al CONALEP, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

[Handwritten signature]

- II.2 El Licenciado Joaquín Ruiz Nando en su carácter de Secretario General del "CONALEP", se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 11 y 62 del Estatuto Orgánico del "CONALEP", en cumplimiento al acuerdo No. 02.LVII.03 de la Junta Directiva del "CONALEP" en su Tercera Sesión de fecha 10 de octubre de 2003 y a la ratificación de fecha 30 de Octubre del 2003 emitida por el Dr. Reyes S. Tamez Guerra, Secretario de Educación Pública; así como en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al "CONALEP", y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Director General Gregorio Fariás Longoria de fecha 1º de Febrero de 2003.
- II.3 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio de colaboración.
- II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CNE-781229-BK4.
- II.5 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Conalep No. 5, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. - De "LAS PARTES"

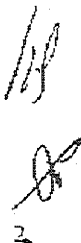
De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas de formación académica, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación, los cuales se describirán a través de anexos técnicos que para tal efecto suscriban "LAS PARTES" conforme se vayan pactando.

SEGUNDA.- La "SEMAR" se compromete a:

1. Desarrollar de manera conjunta con el "CONALEP" programas a nivel nacional para que los alumnos del "CONALEP" de los colegios estatales en las entidades federativas del país, realicen su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de la "SEMAR".



2. Coordinar y desarrollar de manera conjunta con el "CONALEP" programas de capacitación para el desarrollo profesional de la Armada de México.
3. Aportar las cuotas de recuperación necesarias, siempre y cuando se encuentre dentro de las posibilidades de la Institución, para hacer factibles los programas de enseñanza de capacitación y servicios tecnológicos, así como designar al personal que ha de recibir los cursos.
4. Revisar y aprobar el programa de trabajo de los programas derivados del presente convenio que elabore el "CONALEP".
5. Promover la participación, de sus afiliados, en los comités de vinculación estatal y de plantel que tiene constituidos el "CONALEP", a nivel nacional.

TERCERA.- El "CONALEP" se compromete a:

1. Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta con la "SEMAR" programas a nivel nacional para que los alumnos del "CONALEP" de los colegios estatales en las entidades federativas del país, realicen su servicio social, prácticas profesionales y estancias técnicas en las instalaciones de la "SEMAR".
2. Promover y participar en los programas de actualización que organice la "SEMAR" y los centros de educación continua ubicados en los mandos navales, a esa organización de acuerdo al perfil.
3. Promover y participar en los programas de intercambio científico, tecnológico y cultural que organice la "SEMAR".
4. Elaborar, coordinar y desarrollar en forma conjunta programas y cursos de enseñanza de capacitación para la "SEMAR" y sus centros de educación continua.
5. Proporcionar los cursos de enseñanza de capacitación a través de su personal a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas de la "SEMAR" en cuanto a la capacitación de su personal.
6. Elaborar y presentar por escrito en coordinación con la "SEMAR", el programa de trabajo de los programas que deberán incluir: la descripción de las actividades a desarrollar, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal y presupuesto requeridos, calendarios de aportaciones de cuotas de recuperación, procedimientos de evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

CUARTA.- Serán obligaciones de "LAS PARTES":

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio.
2. Promover, participar y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones y mesas redondas en correspondencia con las áreas de atención de "LAS PARTES".
3. Facilitar de ser el caso, el uso de sus instalaciones, talleres y equipo para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se convengan, sin interferir las actividades propias de "LAS PARTES".
4. Atender y respetar los reglamentos internos de "LAS PARTES" en materia de seguridad de laboratorios, de equipo, de instalaciones y los reglamentos escolares para prestar servicio social, prácticas profesionales y realizar estancias técnicas.
5. Constituir una comisión de seguimiento que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances de este convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven; dicha comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes a nivel nacional, por "CONALEP" a nivel nacional, la Secretaría de Servicios Institucionales y por la "SEMAR" a nivel nacional, la Dirección General Adjunta de Educación Naval.
6. Los comités se reunirán por lo menos una vez cada bimestre para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados de este instrumento y hacer las recomendaciones que para el efecto se requieran en caso de ser necesario y con acuerdo de ambas partes se convocará a reuniones extraordinarias.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

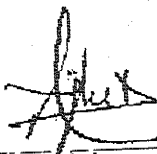
SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años, prorrogables de común acuerdo por escrito por otro periodo igual; asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso que conste por escrito entre "LAS PARTES", con 30 días de antelación, sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por las mismas a través de los responsables facultados para ello.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por LAS "PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integrante del mismo.

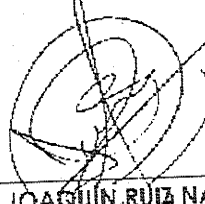
Leído el presente convenio y estando de acuerdo en todas y cada una de las partes, así como por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, las mismas lo firman por cuatuplicado, en la Ciudad de México, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

"SEMAR"



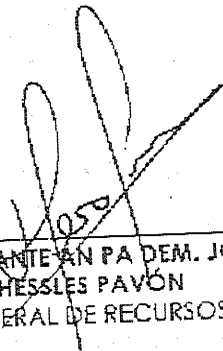
ALMIRANTE C.G. DEM. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN
OFICIAL MAYOR

"CONALEP"

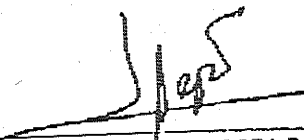


LIC. JOAQUÍN RUIZ NANDO
SECRETARIO GENERAL
EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 62 DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL "CONALEP"

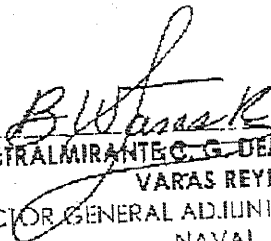
TESTIGOS:



VICEALMIRANTE AN PA DEM. JOSÉ LUIS
HESSES PAVÓN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



ING. MARCO ANTONIO NORZAGARAY GÁMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE
CAPACITACIÓN



CONTRALMIRANTE C.G. DEM. BRUNO ISMAEL
VARAS REYES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EDUCACIÓN
NAVAL



DRA. MARÍA DEL CARMEN BACA VILLAREAL
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro suscriben la Secretaría de Marina y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el cual consta de siete cláusulas contenidas en cinco fojas útiles.